



**Expediente número: UT/EXP/FP-009/2023**  
**Folio número: FP00923**

**Acuerdo de Disponibilidad de Información**

**CUENTA:** Con el oficio **HAC/DFET/03/10/2023/381** signado por la Lic. Flor Yuliana Cortes Burelo, Directora de Fomento Económico y Turismo, de fecha 03 de octubre de 2023 y recibido el mismo día; mediante el que se proporciona respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro superior derecho. ----- Conste.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.** -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través del Módulo de Atención de Consulta Pública, el día 18 de septiembre de 2023, a las 10:15 horas, por quien dijo llamarse **“Viviana Martínez Estrada”** mismo que solicita: **“Deseo conocer el inicio o la apertura del nuevo mercado que fue entregado el pasado 12 de enero 2023, al igual el porque no ha sido abierto para el publico o si hay algún desacuerdo”** (sic) ----- Conste. ----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio **HAC/DFET/03/10/2023/381** signado por la Lic. Flor Yuliana Cortes Burelo, Directora de Fomento Económico y Turismo. Por lo cual informa lo siguiente:

“Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política Local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...**

Por lo tanto, la Dirección de Fomento Económico y Turismo en apego al Principio de Máxima Publicidad, tienen a bien precisar lo siguiente:



Con respecto a la información solicitada se anexa al presente en versión electrónica el oficio de cuenta Con el oficio HAC/DFET/03/10/2023/381 signado por la Lic. Flor Yuliana Cortes Burelo, Directora de Fomento Económico y Turismo. Mediante el que se envía respuesta respecto a la apertura del nuevo mercado. Lo anterior para dar respuesta a la solicitud con folio señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo.

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

**Criterio 9/10:**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.  
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

**“Artículo 6...**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----



**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber al solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**NOTIFÍQUESE.** A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0, medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

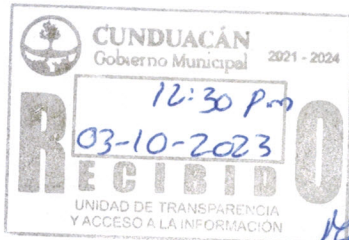
**Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.** -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información del 06 de octubre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio FP00923.

MIH\*



CUNDUACÁN, TABASCO A 03 DE OCTUBRE DE 2023

NO. DE OFICIO: HAC/DFET/03/10/2023/381

ASUNTO: RESPUESTA

**LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**PRESENTE**

En respuesta al oficio, de fecha 22 de Septiembre 2023 en relación a la solicitud de acceso a la información de quién se identificó como Viviana Martínez Estrada con número de Folio: FP-00923 turnada a la dirección a mi cargo, en la que solicita lo siguiente:

**“Deseo conocer el inicio o la apertura del nuevo mercado que fue entregado el pasado 12/01/2023, al igual el por qué no ha sido abierto para el público o si hay algún desacuerdo”.**

Tengo a bien precisar lo siguiente:

- La Normativa de uso está aún en proceso de estructuración, ajuste y selección para el inicio de operaciones, por lo tanto se encuentra aún pendiente y en proceso de revisión.
- No hay ningún tipo de desacuerdo por ninguno de los integrantes de esta administración y por parte de los ciudadanos agradecemos la paciencia que han mostrado para recibir los detalles del uso de las instalaciones.
- Aclaro que por lo tanto, está por decidirse la fecha de inicio de operaciones del nuevo mercado.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FLOR YULIANA CORTES BURELO**  
**DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO**



c.c.p. Archivo